



numero de la Villa de Villaluengo en ella a 17 dias del  
Mes de Diciembre del año mil setecientos ochenta y  
nueve y firmo de que doy fee  
Joseph Gasulla Al: de Antemi.

Notific. n.º 1º

en esta Villa diez dia mes y año, yo el Sr. notificador el  
Auto que antecede a Christoval Rojo Ministro de este ha-  
gado en su persona, de que doy fee  
Antonio Molina

Relat. n.º 2º

en esta Villa diez dia mes y año comparecio Christoval Rojo  
Ministro y me hizo relatar haberse pasado a la Marada de Josep  
Herrero quien no encontre en casa y le dejo dicho al au-  
ger de dicho Josep, que luego que viniere representare  
ante su señoría para que conste lo ponio por diligencia y firmo  
Antonio Molina

Dec. n.º de Joseph Herrero

en esta Villa de Villaluengo, a nueve dias del Mes de  
Diciembre del año mil setecientos ochenta y nue-  
ve ante el Sr. Joseph Gasulla Alcalde primer  
y por ordinario de esta comparecio Joseph  
Herrero labrador y vecino de ella, quien declara  
por ante mi el Sr. no recivio juram. que lo hizo  
por Dios nuestro Señor, y a una veñal de Cruz  
en forma de dho. y ofrecio decir verdad de lo  
que supiere y fuere preguntado, y siendo de  
abtenor del Pedim.º presentado por M.º Fra-  
mon Galindo a nombre del Capitulo de Coleg.  
Dicho. que es cierto tiene en Arrendamiento  
una Marada propia de el Capitulo de Coleg.  
de esta Villa, con obligacion de pagarle en  
cada uno año, Diez y seis Cahises y medio  
de trigo: que igualmente es cierto, esta  
deciendo a dho. Capitulo por el tanto ven-  
ido de este año Diez y seis Cahises y  
medio de trigo, pero que de esta can-

Val. sup. n.º 1º de Villaluengo de Carlos Quinto  
Diezete maravedis.



SEILLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NVLVE.

idad se ha de contar el valor de ciento y  
cuarenta reales, veinte y seis Cahises de  
ceb. dos Cahises de Ajes y una Puerta  
que se ha empleado en componer la  
Marada, y que tambien es verdad que  
el dho. Sr. Framon le ha pedido en al-  
gunas ocasiones, y el haverse negado al  
pago, ha sido para no hallarse con el trigo  
que es quanto puede declararse a ciencia  
de lo que ha sido preguntado, y contiene  
dicho Pedim.º y la verdad por el juram.º  
prestado, en que se afirmo, y ratificó, sien-  
do de leyda esta su Declaracion, y dho. ser de  
edad de quarenta y tres años, y no firmo  
porque dho. no suex, firmo su señoría con  
migo el Sr. de que doy fee  
Joseph Gasulla Al: de Antemi

Antonio Molina

Año Comuniquese traslado de esta Declaracion a M.º  
Framon Galindo, para que se veda lo que le con-  
viene. Lo mandó el Sr. Joseph Gasulla



Alcaldes, primero de la Villa de Villanueva  
en ella, á nueve días del mes de Diciembre  
del año mil setecientos ochenta y  
nueve y firmó aque dize  
Joseph Enafulla Al. de Anterior

Antonio Molinar

en esta villa hoy día diez y siete  
de el mes de noviembre del año que an-  
tecede á Mr. Ramon Galand Presb. de  
Beneficiado de esta Iglesia, en su  
persona aque dize

Antonio Molinar

del Rey de S. M. el Sr. D. Carlos Cuarto



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NUEVE.

M. Ramon Galand Presb. de S. M. el Sr. D. Carlos Cuarto  
de Villanueva en nombre de R. Cap. Eclesiastico de la expresada  
Iglesia, a quien tengo y porto posesion, y al usando ante V. M. S. M. y Juan  
Ord. de la dha. Iglesia por precio y en la mejor forma de D. D. Diego,  
que el men. Sr. R. Cap. Eclesiastico en parte arrendo por tanto tem-  
po a Josef Herrero de esta vecindad una marada, que tiene y posee  
he en la partida de esta Villa, por precio de diez y seis  
cahres, y doce quartales de trigo en cada un año pagadero a mi  
parte segun y como aparece en el dho. Sr. D. D. Josef Herrero rec-  
vida a pedimto mio, lo qual con la solemnidad necesaria pinto,  
juro, y a que me refiero, aceptandola en quanto fuere y no mal-  
que el dho. Josef Herrero esta arrendo a mi D. D. todo el precio al  
arrendamto. de esta marada por el pto. año de mil setec. ochenta y  
nueve, y por el diez y seis cahres a trigo, y doce quartales, cuyo  
pag. se le ha ya venado; como todo lo reconoce, y confiesa en  
el dho. Sr. D. D. Herrero = Por quanto hariendole re-  
convenido a su pago varios y diversas veces, se a ocurrido a venfi-  
cerlo con justos pretextos, como se evidencia en misma declar.  
afin a hacer esta denda tras a otro el dho. Sr. D. D. recibiendo de lo diez  
y seis cahres, y doce quartales a trigo que debe a mi D. D. todo  
el dho. Sr. D. D. Herrero, en su declar. pretendiéndose  
todo supuesto, y figurado, valendome de la dho. declar. y  
que esta le produce

A V<sup>m</sup> pido, y suplico, que habiendo s<sup>ta</sup> presentada la escritura a  
poder con la declarac<sup>o</sup>n de D<sup>ho</sup> Henes, pedim<sup>to</sup> y dilig<sup>o</sup> que  
acompañan, en su vista se sirva mandar al dho. Jefe  
ro, que dentro de un breve preciso, y prescripto p<sup>o</sup> el  
efecto entregue al R. Cap<sup>o</sup> Eclesiastico de el Jefe p<sup>o</sup> diez  
y seis cahnes, y con questas se haga que esta arrendo  
por el rento ya venido el comente a la morada, q<sup>ue</sup>  
le arrendo; Con apescurim<sup>to</sup> que para el dho. y no se p<sup>o</sup>gan  
do el pago, o entrega se despache mandam<sup>to</sup> a execuci  
on en forma contra subterranos y otros por lo b<sup>o</sup>ndicho,  
y los costes causados, y que se recausen hasta su real y efe  
ctivo pago: Lues en es<sup>ta</sup> que p<sup>o</sup>ta y para ello se  
haciane el interinim<sup>to</sup> - Est<sup>o</sup> de -

Dicho Parq<sup>o</sup> de Esp<sup>o</sup> y J<sup>o</sup>

Auto J<sup>o</sup> presentada con la C<sup>o</sup> de P<sup>o</sup>der y declaracion que esta  
y demas dilig<sup>o</sup> en las que le acompañan. Ino care saber  
a D<sup>ho</sup> Henes, p<sup>o</sup>de el Capitulo Ecles<sup>o</sup> de  
esta Villa de J<sup>o</sup> y de Cahnes, y once Juuata de el Jefe  
que ha comprado aver y era de las de Henes de  
con apescurim<sup>to</sup> de execucion. lo mando el  
Señor Jefe Inafulla Alcalde mayor y Jefe or  
dinario de la Villa de Villanueva, en ella a cator  
ce dias del Mes de Diciembre del año mil setec  
ientos ochenta y siete, y firmo J<sup>o</sup> de J<sup>o</sup>  
= Joseph Inafulla Al: de

Notific<sup>o</sup>n a Joseph Henes

En dha Villa de Villanueva, hoy dia, mes, y año J<sup>o</sup> de J<sup>o</sup>  
no notifique, e hice saber el auto que antecede a D<sup>ho</sup> Henes  
de Henes de la misma en su pers<sup>o</sup> a J<sup>o</sup> de J<sup>o</sup>

Antonio Molinero